



RAD. 08433-4089-002-2020-0293-00
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTALISTA: LUZ ESTELA GONZALEZ ARIAS
INCIDENTADO: AMBUQ E.P.S. (EN LIQUIDACION), MUTUAL
SER E.P.S.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente Incidente de Desacato de la referencia, advirtiendo que a la fecha la accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el día veinticinco 25 de noviembre de dos mil veinte de (2020). Informándole que AMBUQ E.P.S, se encuentra en liquidación. Y la accionante nos manifiesta que actualmente la entidad prestadora de servicios es MUTUAL SER E.P.S. Sírvase proveer. Malambo, 5 de mayo del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La señora LUZ ESTELA GONZALEZ ARIAS, promueve Incidente de Desacato en contra de la entidad AMBUQ E.P.S. (EN LIQUIDACION), y la accionante nos manifiesta que actualmente la entidad prestadora de servicios es MUTUAL SER E.P.S.

En efecto, se tiene que en sentencia del 25 de noviembre de 2020, el Despacho se pronunció de la siguiente manera:

SEGUNDO: ORDENAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ E.P.S. que autorice la realización del examen diagnóstico TEST DE MARCHA, (ii) que autorice y suministre al menor la ORTESIS TOBILLO PIE BILATERAL, (iii) que autorice y entregue a la madre del menor los insumos requeridos para la realización del CATETERISMO VESICAL INTERMITENTE: roxicaina 2% (4 tubos para 3 meses) guantes de manejo talla M (720 guantes para 3 meses), y pañales talla M, y crema antipañalitis, y (iv) que en adelante, brinde el **tratamiento integral** que requiere el menor MILLER ANDRÉS FERRER GONZALEZ para el manejo adecuado de la enfermedad que padece; para lo cual deberá autorizar -sin dilaciones- el suministro de todos los tratamientos, medicamentos, intervenciones, terapias, procedimientos, exámenes, controles, seguimientos y, en general, cualquier servicio que prescriba su médico tratante, que puedan aportar al mejoramiento de su calidad de vida, no siendo óbice que alguno de estos se encuentre fuera del POS, pues en tal caso, como en reiteradas oportunidades lo ha expresado la Corte Constitucional, la E.P.S. tendrá la facultad de repetir contra el Fosyga.

Al respecto, el Despacho profirió auto en data 24 de abril de 2023, ordenando lo siguiente:

PRIMERO: DAR, APERTURA al incidente de desacato formulado por la accionante LUZ ESTELA GONZALEZ ARIAS, en calidad de madre del menor MILLER ANDRÉS FERRER GONZALEZ, en contra de Asociación Mutual Ser Barrios Unidos de Quibdó E.P.S., en condición de responsable directo llamado al cumplimiento de la sentencia de tutela dictada en fecha 23 de noviembre del 2020.

SEGUNDO: CORRER, TRASLADO a la parte accionada Asociación Mutual Ser Barrios Unidos de Quibdó E.P.S., por el término de doce (12) horas para que se pronuncie sobre el mismo y pidan o traigan las pruebas que pretendan hacer valer. Ofíciase.

TERCERO: NOTIFICAR, por el medio más expedito, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente electrónico.

Dicha providencia fue debidamente notificada, tal y como se desprende del siguiente recorte:



NOTIFICA APERTURA INCIDENTE DESACATO RAD #2020-00293

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo <j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/04/2023 4:08 PM

Para: personeriademalambo@hotmail.com <personeriademalambo@hotmail.com>; Tutelas ATL <tutelasatlantico@ambuq.co>; salud@malambo-atlantico.gov.co <salud@malambo-atlantico.gov.co>; juridica@ambuq.co <juridica@ambuq.co>; eduardoflorianarevalo@gmail.com <eduardoflorianarevalo@gmail.com>; reymar gutierrez beltran <reymargutierrez07@hotmail.com>; spenalzoa@atlantico.gov.co <spenalzoa@atlantico.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

01SolicitudIncidente (5).pdf; 2020-00293 Apertura Incidente.pdf;

Sin embargo, teniendo en cuenta que, en el expediente tutelar, reposa certificación proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-, en la que se hace constar que el menor Miller Andrés Ferrer González identificado con TI 1.043.153.022, se encuentra con afiliación efectiva a la ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD-EPS MUTUAL SER.

Por lo que, esta agencia judicial vinculará a la ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD-EPS MUTUAL SER, lo anterior, en virtud de que no se le ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho, en fallo de tutela del 25 de noviembre de 2020. Esto es, que notificará la respectiva apertura y adelantará la verificación incidental correspondiente, para corroborar si el ente obligado acató o no de manera integral la orden que se fijó en la sentencia. Esto es, si el funcionario público o el particular a quien se dirigió la orden la cumplió, o si, continúa trasgredido lo consagrado en el artículo 86 de la C. P., norma constitucional que establece que el derecho fundamental infringido debe ser resarcido conforme a los parámetros de las decisiones judiciales. Lo cual, en el caso del desacato, implica cumplir el breve término señalado para la resolución del caso.

Por lo anterior, el Despacho evidencia suficientes elementos materiales probatorios para abrir el desacato de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en contra de los funcionarios previamente enlistados en el trámite. A efectos que, en el desarrollo del mismo, acrediten la subvención y obediencia subjetiva frente a lo consagrado en la salvaguarda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: VINCULAR, al trámite incidental a la **ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD-EPS MUTUAL SER**, conforme lo considerado.

SEGUNDO: NOTIFICAR, LA APERTURA del incidente de desacato formulado por la señora LUZ ESTELA GONZALEZ ARIAS en contra de la entidad e salud MUTUAL SER E.P.S, en condición de directo responsable llamado al cumplimiento de la sentencia de tutela dictada el 25 de noviembre del 2020. Adjuntar auto datado 24 de abril de 2023.

SEGUNDO: CORRER, TRASLADO a la parte incidentada, por el término de veinticuatro (24) Horas, para que se pronuncie sobre el mismo y pidan o traigan las pruebas que pretendan hacer valer. Oficiése

TERCERO: ORDENAR, a la entidad MUTUAL SER E.P.S para que dé cumplimiento de forma eficaz la orden proferida por este Despacho y proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 25 de noviembre del 2020.

CUARTO: NOTIFICAR, por el medio más expedito, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente electrónico.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA

JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por Estado

073

Hoy 8 de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4cf640eb288f1ce94448eadef746b6ae86b203ab296de1c04a3c0ae67fdb188**

Documento generado en 05/05/2023 02:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>